**Programas de Cualificación Profesional Inicial. (PCPI)**

Permiten adquirir una cualificación profesional a la vez que el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Gracias a ellos tienes la oportunidad de continuar estudiando o incorporarte al mundo laboral en mejores condiciones.

**Lo que se consigue con un PCPI es:**

* Alcanzar las competencias profesionales necesarias para desempeñar una determinada profesión, ligada a una cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
* Mejorar tus capacidades profesionales y ampliar tus competencias básicas.
* Conseguir una correcta inserción socio-laboral .
* Obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, realizando los módulos de carácter voluntario.

**Requisitos que deben cumplirse para poder inscribirse.**

* Ser mayor de 16 años, o cumplirlos en el año natural de inicio del programa.
* No tener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

**Organización de los PCPI**

Estos programas incluirán:

* Módulos específicos profesionales, referidos a las unidades de competencia correspondientes a cualificaciones profesionales del nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Estos módulos, entre los que se contemplará un módulo de formación en centros de trabajo, estarán dirigidos fundamentalmente a que el alumnado adquiera y desarrolle las competencias profesionales incluidas en el perfil profesional del programa.
* Módulos formativos de carácter general, orientados al desarrollo de las competencias básicas que posibiliten cursar con éxito un ciclo formativo de grado medio.
* Módulos voluntarios. Tienen por objeto complementar la formación necesaria para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Estos módulos podrán cursarse de manera simultánea a los módulos obligatorios o una vez superados estos.

**Título que obtengo al finalizar.**

* Si finalizas los módulos de carácter obligatorio recibirás una certificación académica, con la que podrás solicitar un Certificado de Profesionalidad.
* Si finalizas los módulos voluntarios, recibirás el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

**¿Qué instituciones o centros pueden participar e impartir estos programas?**

* Todas las instituciones que quieran impartir estos programas estarán bajo la coordinación de las Administraciones Educativas y podrán ser:
  + Centros educativos.
  + Corporaciones locales.
  + Asociaciones profesionales.
  + Organizaciones no gubernamentales.
  + Entidades empresariales y sindicales.
* Los módulos voluntarios serán impartidos en centros educativos.

Cada Comunidad Autónoma establece la denominación de los programas que oferta, por lo que la información detallada debe consultarse en el apartado de [Centros](http://www.todofp.es/todofp/formacion/que-y-como-estudiar/pcpis/comunidades-autonomas.html) A description....

**¿Qué normativa rige los Programa de Cualificación Profesional Inicial?**

* [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)](http://www.todofp.es/dctm/todofp/legislacion/a17158-17207.pdf?documentId=0901e72b800d0145) A description...
  + Artículo 30. Programas de Cualificación Profesional Inicial
* [Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria](http://www.todofp.es/dctm/todofp/legislacion/reforma-eso.pdf?documentId=0901e72b80df2cbb) A description... (modifica el artículo 14 del Real Decreto 1631/2006 relativo a los programas de Cualificación Profesional Inicial).
* [Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio (BOE 30/07/2011)](http://www.boe.es/boe/dias/2011/07/30/pdfs/BOE-A-2011-13118.pdf) A description..., aplazado por el:
  + [Real Decreto-Ley 14/2012 de 20 de abril](http://www.boe.es/boe/dias/2012/04/21/pdfs/BOE-A-2012-5337.pdf) A description..., de medidas urgentes de racionalización el gasto público en el ámbito educativo.

Las Comunidades Autónomas en función de sus competencias en materia educativa podrán adelantar lo regulado en este Real Decreto-Ley, por lo que todas las consultas relativas a los Programas de Cualificación Profesional Inicial han de dirigirse a la Consejería de Educación de cada una de ellas.

© Ministerio de Educación, Cultura y Deporte